SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 21. **Año 100. 10 de octubre de 2017**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 74/66/17

D I R E C T O R I O

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 10 de octubre de 2017

SUMARIO

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 74/66/17…...……..3

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 74/66/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de octubre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 75/44BIS/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto modificar el decreto D 74/66/17, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la modificación del punto Segundo del decreto municipal D 74/66/17, de la sesión ordinaria del Ayuntamiento que inició el día 15 de septiembre de 2017 y concluyó el día 18 de septiembre de 2017, respectivamente, para queda como sigue:

> **Segundo.** Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona moral Inmobiliaria ZARARACUA S.A. DE C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2077, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:
>
> **Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.**
>
> 1. **Proyecto de Gestión de Residuos.**
> Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio

Ambiente lo *anterior* de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” uno para cada torre compuesto por 6 seis contenedores pudiendo ser 240, 770 o 1100 litros para la etapa de operación del proyecto, en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, así como 2 dos “Puntos Fijos de Reciclaje” de 4 cuatro contenedores de 20 litros los cuales se deberán ubicar en las área comunes como es la alberca y el gimnasio los cuales serán utilizados en la etapa de operación, esto se debe realizar siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación, toda vez que de la información proporcionada y de las visitas no se pudo establecer el tamaño adecuado de los contendores, la Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

    - Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

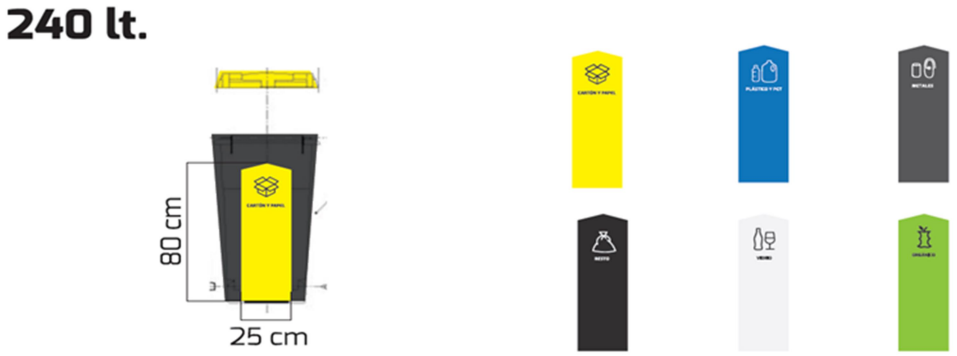

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

  - Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

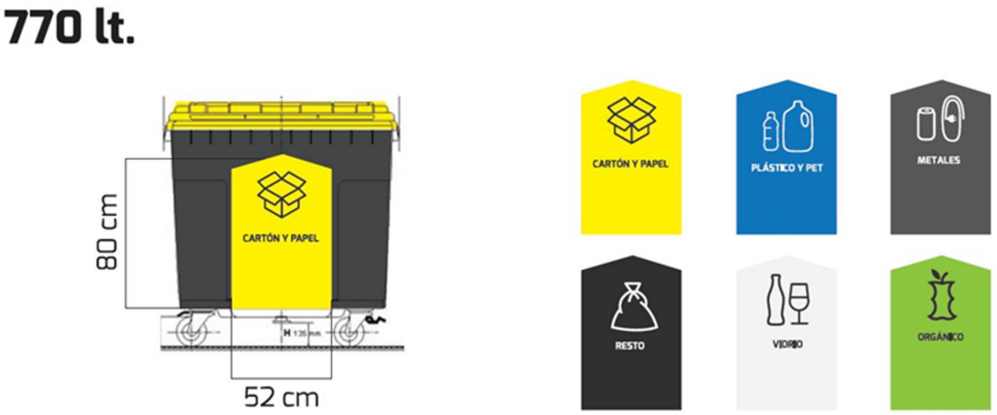

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

  - Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

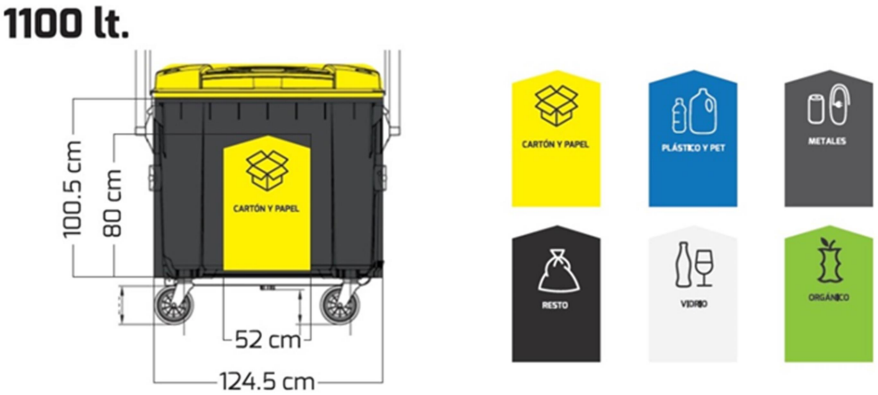

- Contenido, iconografía y diseño para Punto Fijo de Reciclaje con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 4:

  - Ilustración 4. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 20 litros.

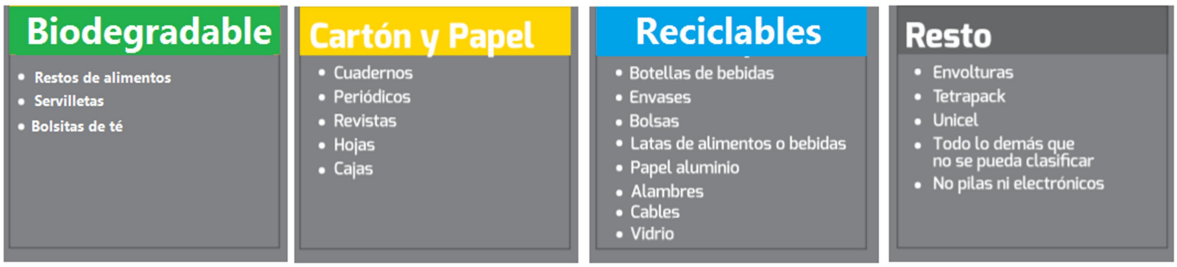

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajustes que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar la información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

Estudio Hidrogeológico.

Deberá pagar la parte proporcional del estudio de evaluación preliminar hidrogeológica para la propuesta de una red de monitoreo de aguas subterráneas de las Sub-cuencas de la parte alta del Río Atemajac y de la Sub-cuenca de la parte baja del Arroyo Barranca Ancha, dicho estudio deberá contar con el consenso y evaluación de la Dirección de Medio Ambiente.

La zona de estudio es la delimitada en la siguiente imagen, el área tiene una extensión aproximada de 5 kilómetros cuadrados.

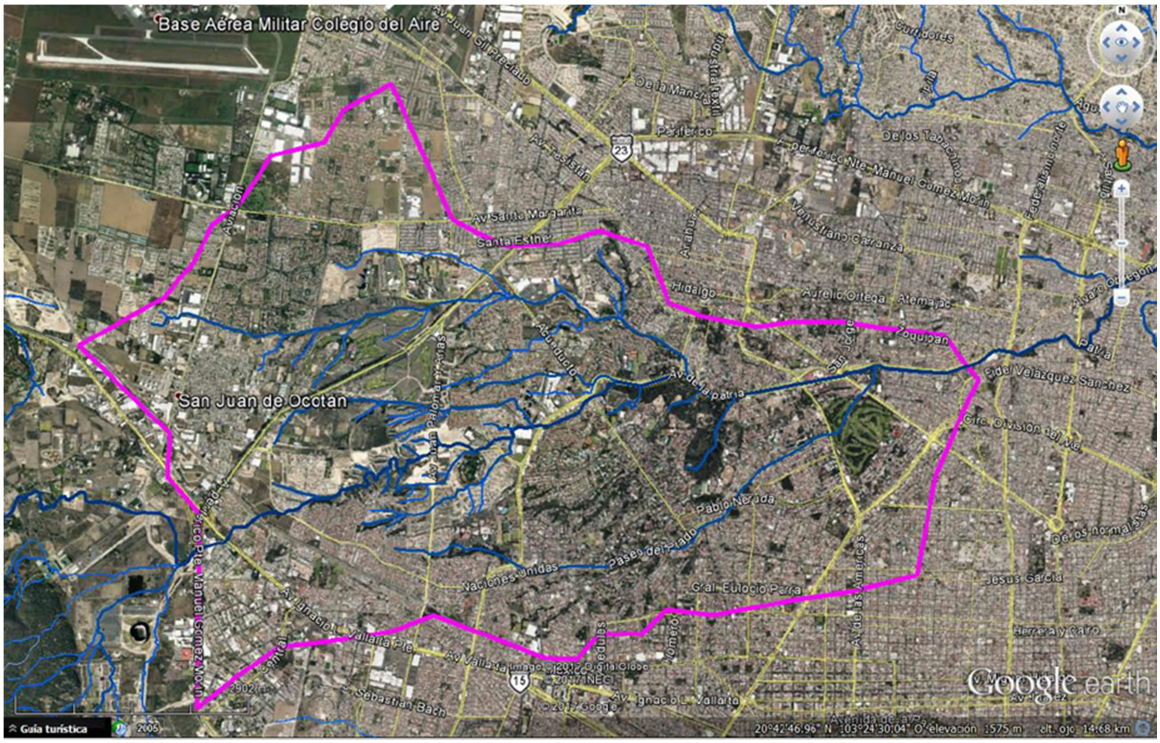

Asimismo, deberá contemplar la propuesta e instalación de los 3 tres primeros pozos de monitoreo conformes a las siguientes características:

- Perforar con una barrena hueca helicoidal, (HSA, por sus siglas en inglés), y recolectar testigos por medio de una barrena divisible, introduciéndola por el centro de la barrena hueca helicoidal, HSA. Los testigos deberán de obtener cada 2 metros, para documentar el tipo de sedimentos y estratos.

- Realizar un perfil de registro detallado de los sedimentos y características fisicoquímicas observables en campo, así como de cualquier indicio de contaminación o de la presencia de vías preferenciales de migración.

- Una profundidad de 10 metros bajo el nivel freático local, o al menos 30 metros de profundidad con materiales que cumplan con los estándares internacionales. Dichos pozos deberán construirse con un diámetro de 4

pulgadas, usando cañería con rosca de PVC Cédula 40 y cañería ranurada o filtrante fabricada de manera industrial con ranuras de 0.01 centímetro. De acuerdo la estratigrafía registrada durante la perforación y muestreo de suelos, los pozos de monitoreo se diseñarán con cañería filtrante enfrentada a distintos espesores saturados con tramos de aproximadamente 3 a 6 metros.

- Se deberá colocar un empaquetado de arena 20/40 alrededor del intervalo con cañería filtrante y deberá extenderse aproximadamente 2 metros por encima de la parte superior de dicha cañería. El espacio anular entre el empaquetado de arena deberá sellarse con bentonita en pellets y concreto en los últimos metros de la perforación.

Se tiene un costo estimado del estudio completo de $1'160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el cual está dividido en 4 cuatro etapas como se presentan a continuación:

SISTEMA DE MONITOREO DE AGUA SUBTERRÁNEA

No.	CONCEPTO	TIEMPO EJEC.	IMPORTE
1	*Hidrogeología.*	*12 semanas*	*$ 500,000.00*
2	*Diseño y cobertura del sistema de monitoreo.*	*4 semanas*	$ 200,000.00
3	*Programa del sistema de monitoreo.*	*2 semanas*	*$ 100,000.00*
4	*Análisis del sistema de monitoreo.*	*4 semanas*	$ 200,000.00
		Suma	***$ 1'000,000.00***
		IVA	*$ 160,000.00*
		Total	***$ 1'160,000.00***

Este será financiado de manera total por los proyectos aledaños a este proyecto, ya que al momento se tiene identificado al menos otro proyecto ubicado en la calle Hipódromo número 2005, sin embargo, pudieran existir proyectos próximos a realizarse los cuales deberán aportar una parte proporcional.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- Cancelación de cajones al frente del predio, restituyendo machuelos para eliminar rampas y colocar jardineras, asimismo, deberá de restituir los tramos en mal estado del empedrado de la calle Hipódromo el cual consta de un tramo de 150 metros lineales y las zonas por mejorar se encuentran señaladas en un gráfico anexo al dictamen emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

- Las características específicas de dichas acciones serán establecidas en un dictamen emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de octubre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

Gobierno de
Guadalajara